

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **132-0029-2024** del 18 de marzo de 2014, notificada de manera personal el día 21 de marzo de 2014, se otorgó por un término de 10 años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15372279, y a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO**, con cédula de ciudadanía número 1152192913, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **018-5625** en un caudal total de 19,867 l/seg, distribuidos así: 0,007 L/seg para uso doméstico y 19,86 l/seg para uso piscícola, a derivarse de la fuente La Gironda, en beneficio del predio denominado "La Gironda", ubicado en la vereda El Bizcocho del municipio de San Rafael,

Que a través de la Resolución **RE-00216-2022** del 20 de enero 2022, se aprobó el programa **DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el período comprendido entre los años **2022-2024**.

Que a través de Auto **AU-00751-2024** del 12 de marzo de 2024, se da inicio a la renovación del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.192.913 y el señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.372.279.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía del municipio de San Rafael entre los días 15 de marzo al 5 de abril de 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 5 de abril de 2023, de la cual se generó el informe técnico **IT-02111-2024** del 18 de abril de 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 El día 05 de abril del 2024, se realizó visita para emitir concepto técnico sobre la solicitud de renovación de concesión de aguas, realizada por los señores **STEFANIA VALLEJO ACEVEDO** y **DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO**, el recorrido por el predio se realizó en compañía del Sr **LUIS ENRIQUE CARDENAS** CC1.037.070883 TEL 3117479590, encargado de la piscícola.

3.2 Para llegar al sitio determinado se toma la vía que del municipio de Guatapé conduce al municipio de San Rafael, a la altura del puente bizcocho se ingresa a mano izquierda, hasta llegar a la escuelita de la vereda, se continua la vía unos 100m aproximadamente, hacia la izquierda se sube por unos rieles y allí está la finca. 3.3 El usuario solicita la concesión de aguas para uso doméstico, piscícola y recreativo.

3.4 El interesado solicita concesión de aguas a captarse de la fuente denominada La Gironda, con punto de captación ubicado en el predio con PK 6672001000002200148 en las coordenadas -75° 4' 53.37W, 6° 18' 36.0"N.

3.5 El usuario capta el recurso de la fuente la Gironda, generando una acequia en un tramo de 30m aproximadamente, al final de este se tiene construido un muro en concreto, acá se dispuso una tubería de 6" que luego es dirigido hasta un tanque con dos compartimentos uno desarenador y el otro de almacenamiento y cuenta con red de distribución.

3.6 En el predio se encuentran unos 327 estanques, unos en mampostería y otros en peceras de vidrio, de diferentes dimensiones, 30 de ellos están desocupados por el momento, dado que se encuentran en mal estado y con filtraciones, la actividad es realizada de manera artesanal.

3.7 Dentro del predio se encuentra también una piscina con capacidad de 75m³, de la cual no se tiene permiso para el uso recreativo, dentro de la resolución que otorgó la concesión de aguas.

3.8 Al final de las peceras se evidencian unos estanques sedimentadores para el manejo de los lodos e igualmente, evitar el escape de los peces, después de estas se encuentra en construcción un sistema séptico como pretratamiento, con medidas de 3.50cm de largo x 1.40cm de ancho y 70cm de profundidad, el efluente será descargado a la fuente hídrica la Gironda.

3.9 En cuanto al manejo de residuos sólidos estos son entregados a la ESP de San Rafael para su manejo y disposición final y los residuos orgánicos son manejados en fosa de compostaje, que luego es utilizado como abono en las zonas verdes.

3.10 El día de la visita no se pudo realizar aforo de la fuente, por tanto se tomará los datos de caudales de reparto contemplados en el sistema Corporativo Geoportal.

3.11 La fuente hídrica se encuentra con buena cobertura vegetal, bosque nativo propio de la zona, y no se evidencia procesos erosivos en su trayecto.

3.12 El recurso hídrico será utilizado para uso doméstico de 5 personas permanentes y 15 transitorias, además uso piscícola y recreativo.

3.13 Revisada la información presentada por el usuario, se verifica que no se presentó el PUEAA, pues el aprobado mediante resolución RE-00216-2022 del 20/1/2022, se aprobó para el resto del tiempo de la vigencia de la concesión de aguas que se tenía.

3.14 En la visita de atención al trámite se verificó que el usuario no ha implementado las obras de captación y control, como tampoco presentó los ajustes requeridos mediante resolución RE-00216-2022 del 20/1/2022 a los diseños de las obras presentadas.

3.15 Sobre la fuente de agua de interés no se identifica otros usuarios con concesión de aguas legalizadas o ilegales.

3.16 En el momento de la visita se evidencia caudal ecológico de la fuente de agua "La Gironda" equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal disponible.

3.17 El usuario cuenta con sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda.

3.18 El manejo de los lodos se realiza a través de compostaje.

3.19 Según las determinantes ambientales el predio se ubica en la zonificación límites POMCAS- Áreas protegidas en Embalse y Rio Guatapé, no cuenta con determinante ambiental POMCA o área protegida, no cuenta con capa de intersecciones a rondas hídricas como tampoco en zonificación de reservas forestales, por tanto la actividad no presenta restricciones ni al EOT del Municipio, ni a los Acuerdos Corporativos.

3.20 La información presentada es suficiente para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, según lo observado en campo la actividad de peces ornamentales es desarrollada de forma ordenada y cumpliendo criterios sanitarios y ambientales.

4. Datos específicos para el análisis de la concesión:

Fuentes de Abastecimiento: diligencie el cuadro siguiente



NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
LA GIRONDA	05/04/2024	Geoportal Corporativo Caudal medio disponible para reparto	31.6	23.7

Se tomó coordenadas en el sitio de captación, y se tiene en cuenta los datos arrojados en el Caudal de reparto geoportal corporativo, se presentó temporada de menos lluvias días antes de la visita y el día de la visita (5 de abril 2024).
 Los alrededores de la quebrada se encuentran bien protegidas, con bosque nativo propio de la zona, pastos bajos y altos.

b) Caudal de reparto: según Geoportal

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
-----------------------	-----------------------------	---------------------	--------------------

Caudal total	17.89	31.6
Caudal ecológico	4.47	7.9
Caudal máximo de reparto	13.42	23.7
Caudales otorgados	00	0.0
Caudal disponible para reparto	13.42	23.7

c) Obras para el aprovechamiento de agua

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Regular	PTAP: <input type="checkbox"/> NA: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento x (tanque) regular
						Control de Flujos: NA
		TIPO CAPTACIÓN				
		Toma sumergida: <input checked="" type="checkbox"/>				
	Otras (¿Cuál?):					
	Area captación (Ha): 24.9	Macro medición: Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
	Estado Captación: Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: <input type="checkbox"/>	Malo: <input type="checkbox"/>			
	Continuidad del Servicio: Si <input checked="" type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>	Tiene Servidumbre: Si <input checked="" type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>		

d) Cálculo del caudal requerido (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN* l/persona-día	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	118.75	1		5	0.007	30	La Gironda
	59.38		15	0.010			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.017 L/seg		

Que se permita seleccionar vacunos, equinos, porcinos o aves (Es una fila por tipo) y la cantidad

USO	DOTACIÓN*	CAPACIDAD ESTANQUES (M³)	AREA (Ha)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECES ORNAMENTALES	30% recambio	190515	0.6496	0.067	LA GIRONDA
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)				0.067 L/seg	

USO	DOTACIÓN*	CAPACIDAD (M3)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
Recreativo	1% Recambio	75	75	La Gironda



TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)	0.000008
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)	0.000008 l/seg

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

5. CONCLUSIONES

- 5.1 La fuente la Girona cuenta con un caudal de reparto de 23.7 l/sag para abastecer las necesidades del usuario.
- 5.2 La fuente cuenta con buena cobertura vegetal con bosque nativo propio de la zona.
- 5.3 Se evidencia caudal ecológico en la fuente con porcentaje del 25%.
- 5.4 Es factible otorgar la concesión de aguas a los señores DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO con cédula de ciudadanía 15372279 y ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 1152192913, para el uso doméstico, piscícola y recreativo, en beneficio de su predio denominado La Girona, ubicado en la vereda El Bizcocho del municipio de San Rafael ya que cumple con los requisitos mínimos para acceder a dicho permiso.
- 5.5 El aprovechamiento y uso del recurso hídrico no genera afectación sobre dicho recurso, ni sobre los demás recursos naturales asociados al mismo.
- 5.6 El usuario no presentó el PUEAA correspondiente para la vigencia de la nueva concesión de aguas. 5.7 Se cuenta con sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- 5.8 El manejo de los lodos se realiza a través de compostaje.
- 5.9 El punto actual de captación no se encuentran en ninguna zona declarada como reserva ni en áreas protegidas, ni en zonificación ambiental POMCA, dicha actividad no genera conflictos frente al EOT municipal y los acuerdos Corporativos.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, “...*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma...*”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios*”

que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-02111-2024** del 18 de abril de 2024, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora **STEFANIA VALLEJO ACEVEDO** y **DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO** por lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el director de la Regional Aguas de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.192.913 y el señor **DANIEL ANDRÉS VALLEJO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.372.279, en un caudal total de 0.084 l/s, para uso DOMESTICO 0.017l/seg, PISCICOLA 0.067 l/seg y RECREATIVO 0.000008 l/seg, captado de la fuente LA GIRONDA, en beneficio del predio identificado con el FMI: 018-18713, ubicado en la vereda BIZCOCHO, municipio de **SAN RAFAEL**.

Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	La Gironda	FMI:	018-18713	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				75	4	53.37	6	18	36.00
Punto de captación N°:1				1					
Nombre Fuente:	La Gironda	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		75	4	56.10	6	18	36.059		
Usos				Caudal (L/s.)					
1	Doméstico			0.017					
2	Piscícola			0.067					
3	Recreativo			0.000008					
Total caudal a otorgar de la Fuente La Gironda (caudal de diseño)				0.084					

PARAGRAFO: La concesión de aguas superficiales que se otorga mediante la presente Resolución, se otorga por el término de diez (10) años, el cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO** y el señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO**, para que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presentar **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el periodo 2024-2029, dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997 y el decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5.

La presentación del PUEAA en el Formato **F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_simplificado_usuario.V01**, para su respectiva evaluación (se anexa).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO** y el señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO**, para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **En el término de treinta (30) días calendario:**

- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO** y al señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO** que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

02-May-17

F-GJ-189/V.02

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.

ARTICULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2:14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO** y a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 112-7294-2017 del 21/12/2017, sobre la cual tiene influencia el embalse y Rio Guatapé en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **DANIEL ANDRES VALLEJO ACEVEDO** y a la señora **ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: **056670218501**
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de Aguas
Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño
Técnico: Lucy Ocaris Marín García

ANEXO Diseño de Obras_de_Control_Caudales_Menores_de_1lt_V.04
Formato F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_simplificado_usuario.V01

COPIA CONTROLADA

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO Y DANIEL ANDRES VALLEJO

EXPEDIENTE: 056670218501

CAUDAL: 0,0840 L/seg.

FUENTE: BIZCOCHO

MUNICIPIO: San Rafael

VEREDA: BIZCOCHO

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82

AREA DEL ORIFICIO (Ao):

0,0000126 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 4,00 mm

CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):

Aumentar Ø cm

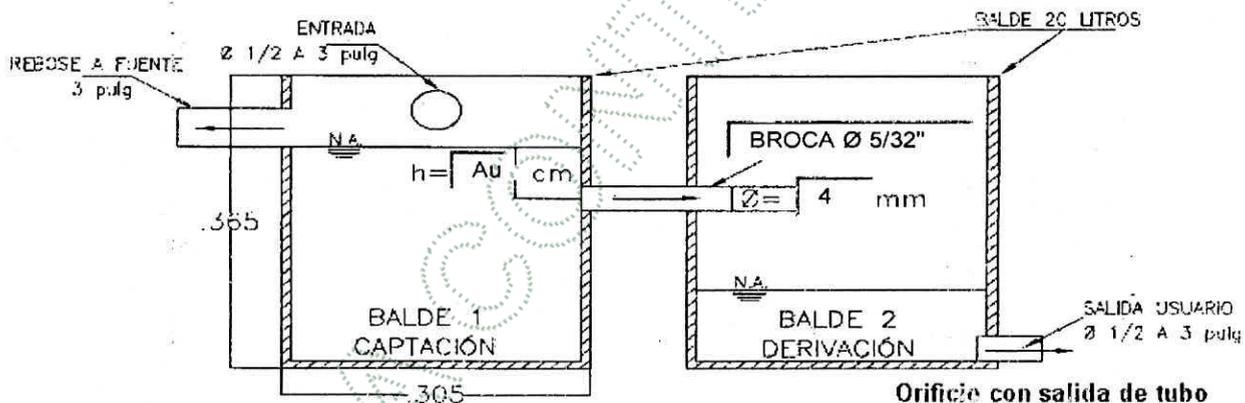
BROCA Ø 5/32" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

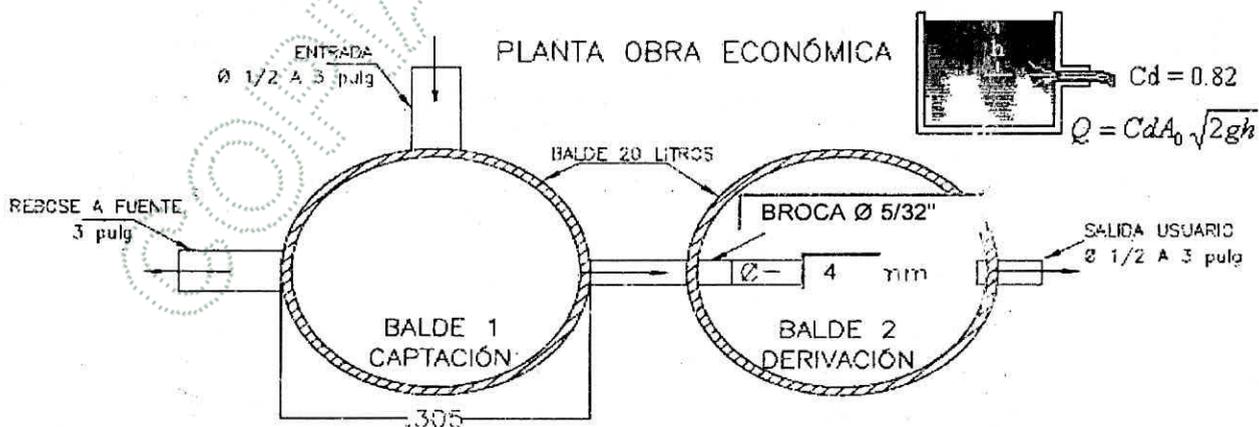
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



Orificio con salida de tubo



PLANTA OBRA ECONÓMICA

Cd = 0.82
 $Q = Cd A_o \sqrt{2gh}$

OBSERVACIONES

* Instalar TUBERIA Ø 1/2. Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø 1/16". (Utilizar según el caso)

INTERESADO: ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO Y DANIEL ANDRES VALLEJO

EXPEDIENTE: 056670218501

CAUDAL: 0,0840 L/seg.

FUENTE: BIZCOCHO

MUNICIPIO: San Rafael

VEREDA: BIZCOCHO

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82

AREA DEL ORIFICIO (Ao):

0,0000126 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 4,00 mm
BROCA Ø 5/32" pulg

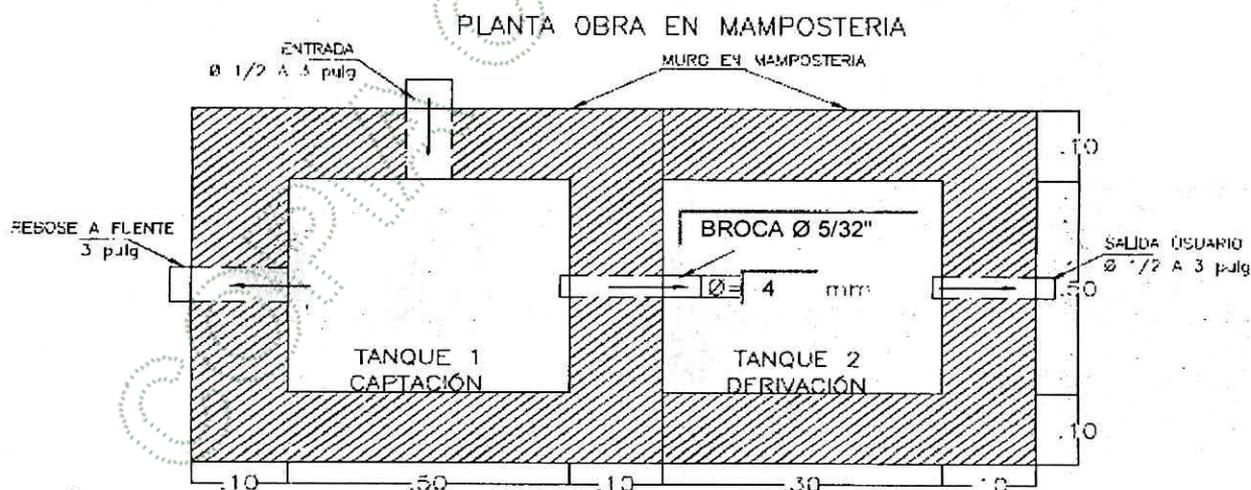
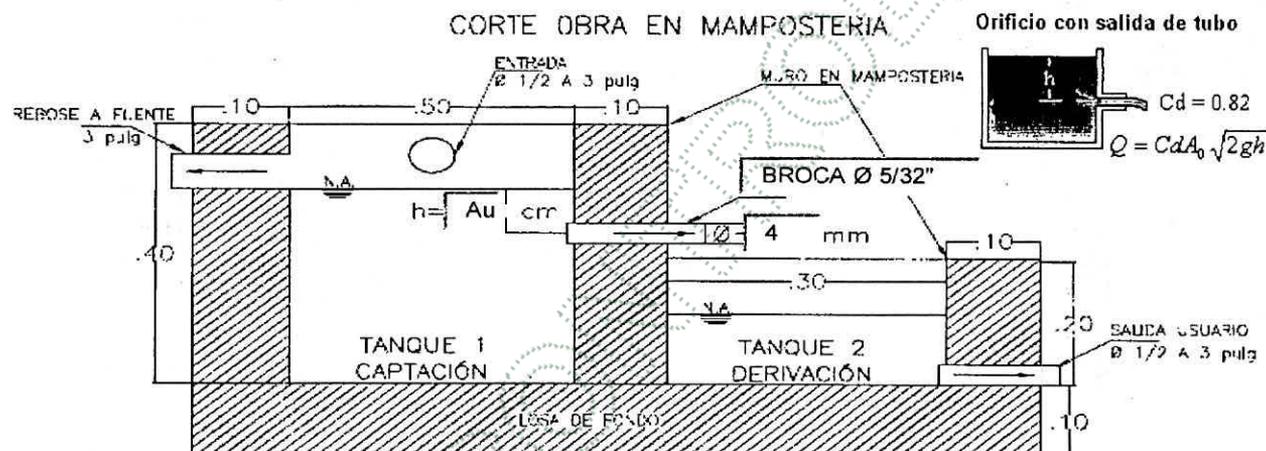
CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):

Aumentar Ø cm

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø 9/64". (Utilizar según el caso)

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ESTEFANIA VALLEJO ACEVEDO Y DANIEL ANDRES VALLEJO

EXPEDIENTE: 056670218501

CAUDAL: 0,084 L/seg.

FUENTE: BIZCOCHO

MUNICIPIO: San Rafael

VEREDA: BIZCOCHO

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82 **AREA DEL ORIFICIO (Ao):** 0,000116 m²

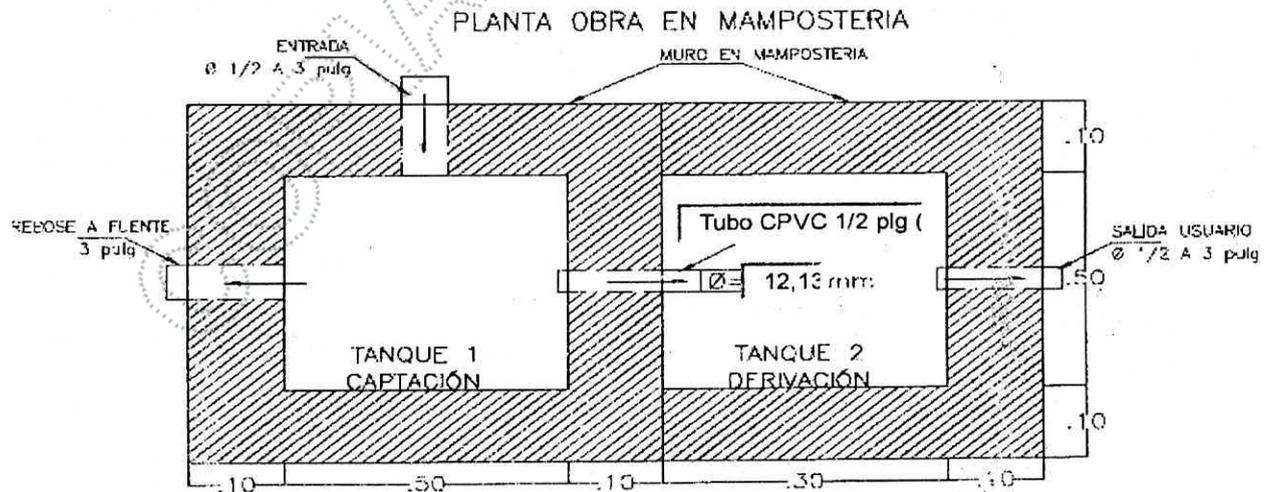
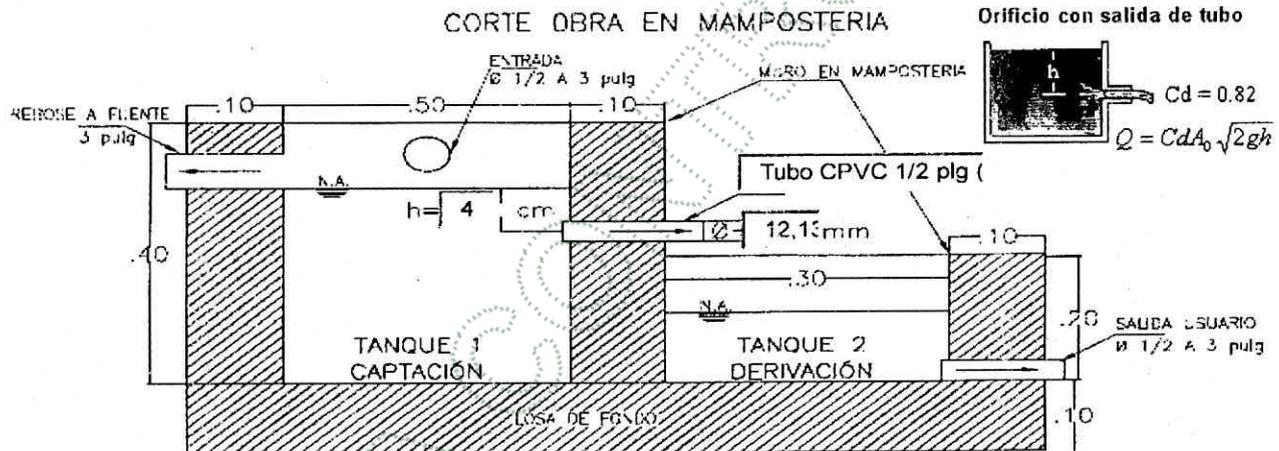
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 12,13 mm **CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):** 4,00 cm

15 Tubo CPVC 1/2 plg (aprox. 14.2mm)

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y carga sobre el orificio (cm), para obtener Diámetro Orificio (mm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) hasta la lamina de agua en el rebose. La salida del orificio de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERIA Ø....., Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø..... (Utilizar según el caso)



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICABLE A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CCRNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/13, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDEULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

- | | | |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI) | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatape y Directos, Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____

Uso: _____

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día
---------------------	---------------------------	--	---

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)				
	Pecuaria (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes		

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										

# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA RECICLADA (M ³)										
OTROS										
	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
MÉTROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECICLADA (M ³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										